



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y es el siguiente:

Considerando que con fecha 15 de abril de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

Considerando que con fecha 30 de abril de 2020 se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, redactándose por Secretaría-Intervención, siendo el resultado favorable.

Visto el contenido de la modificación pretendida, se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

TIPOS DE USUARIOS	IMPORTE DE LA TASA
VIVIENDA UNIFAMILIAR, ALMACENES Y LOCALES SIN ACTIVIDAD	46,00 €
VIVIENDA COLECTIVA (conventos, residencias)	140,00 €
COMERCIAL EN GENERAL, GASOLINERAS, OFICINAS, PROFESIONALES, GESTORÍAS Y SERVICIOS AL PÚBLICO NO INCLUIDOS EN OTROS SUPUESTOS	83,00 €
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS CON O SIN DESAYUNO EXCLUSIVAMENTE	83,00 €
INDUSTRIAL	195,00 €
BARES Y/O RESTAURANTES	195,00 €
BAR Y/O RESTAURANTE CON ALOJAMIENTO	278,00 €
HOTEL-REST. ****	821,00 €
AUTOSERVICIOS (SUPERMERCADOS)	110,00 €
COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN (PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, FRUTERÍAS, PANADERÍAS, PEQUEÑAS TIENDAS DE ALIMENTACIÓN)	83,00 €
BARES CATEGORIA ESP	153,00 €
FUERA CASCO URBANO	343,00 €
TALLERES/CARPINTERIAS	109,00 €
ALMACENES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES	60,00 €
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	30,00 €
GUARDIA CIVIL Casa Cuartel de la Guardia Civil (incluye solo las dependencias oficiales, quedando excluidas las viviendas a las que se aplicará la tarifa general de vivienda)	83,00 €
Iglesia Nuestra Señora de la Asunción y Ermita Nuestra Señorade Peñitas	45,00 €
FUNERARIA, TANATORIO	83,00 €
OCA	83,00 €
CENTRO DE SALUD	45,00 €
Oficina de Correos	45,00 €
Estación de RENFE	45,00 €
CENTRO DE MAYORES	195,00 €
SUPUESTOS DISTINTOS NO ENCUADRABLES EN NINGUNA CATEGORIA, PERO GENERADORES DE BASURA	45,00 €



Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://oropesadetoledo.sedelectronica.es/](https://oropesadetoledo.sedelectronica.es/)].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oropesa y Corchuela, 6 de octubre de 2020.–El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-4550